

cos y sociales sobre la base del desarrollo industrial, agrícola y rural figuran entre los objetivos del Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando el Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de Africa, 1986-1990, aprobado por la Asamblea General en su decimotercer período extraordinario de sesiones³⁰,

Reafirmando que cada Estado tiene el derecho soberano e inalienable de elegir su sistema económico y social de conformidad con los deseos de su pueblo y sin injerencia externa,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, en particular de las observaciones y conclusiones que figuran en ese informe³¹;

2. *Estima* que un criterio integrado para el análisis y la planificación del desarrollo que tenga en cuenta los distintos aspectos económicos, sociales y políticos de las economías nacionales es uno de los instrumentos para alcanzar un desarrollo social, económico y humano sostenido;

3. *Invita* a los Estados a que apoyen los esfuerzos de los países en desarrollo que lo soliciten a fin de fortalecer su capacidad de gestión para aplicar un criterio unificado para el análisis del desarrollo y las amplias estrategias macroeconómicas, así como la planificación, especialmente en lo que respecta a la integración de la producción alimentaria y agrícola en todos los sectores y el apoyo a la industrialización, la infraestructura económica y social y el desarrollo de los recursos humanos;

4. *Pide* al Secretario General que tenga en cuenta un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo al preparar los estudios económicos y sociales, investigaciones en curso, proyecciones e informes, incluidos el *Estudio Económico Mundial* y el *Informe sobre la situación social en el mundo*, así como al evaluar la aplicación de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

5. *Pide también* al Secretario General que siga poniendo a disposición de los Estados la experiencia adquirida en la utilización de un criterio unificado para el análisis y la planificación del desarrollo, teniendo en cuenta que van surgiendo nuevas ideas en relación con el fomento del desarrollo social y económico.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/175. Universidad para la Paz

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 33/109 de 18 de diciembre de 1978, 34/111 de 14 de diciembre de 1979 y 35/55 de 5 de diciembre de 1980,

Tomando nota de las resoluciones 1985/2 de 24 de mayo de 1985 y 1986/6 de 21 de mayo de 1986 del Consejo Económico y Social,

Hace suya la resolución 1986/6 del Consejo Económico y Social.

98a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1986

41/180. Transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados

La Asamblea General,

Recordando la resolución 1986/56 de 22 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupada por la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados, que se realiza a niveles alarmantes, en forma acelerada y afecta adversamente los esfuerzos de desarrollo de los países en desarrollo, así como las condiciones de vida de sus poblaciones,

1. *Reafirma* la urgente necesidad de adoptar medidas apropiadas y eficaces en las esferas monetaria y financiera, así como en lo que respecta a la deuda, las corrientes de recursos, el comercio y el desarrollo para detener e invertir la transferencia neta de recursos de los países en desarrollo a los países desarrollados;

2. *Pide* al Secretario General que, al preparar el informe solicitado en la resolución 1986/56 del Consejo Económico y Social, tome también debidamente en cuenta las relaciones mutuas entre las cuestiones monetarias, financieras, de la deuda, de la corriente de recursos, del comercio y del desarrollo.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/181. Asistencia al pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando su resolución 40/170 de 17 de diciembre de 1985,

Recordando también la resolución 1986/49 de 22 de julio de 1986 del Consejo Económico y Social,

Recordando además el Programa de Acción para la realización de los derechos de los palestinos, aprobado por la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina³²,

Observando que no se ha preparado el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145 de 19 de diciembre de 1983 de la Asamblea General,

Observando la necesidad cada vez mayor de prestar asistencia económica y social al pueblo palestino,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre asistencia al pueblo palestino³³;

2. *Acoge con beneplácito* la decisión del Secretario General de enviar una misión para preparar el programa de asistencia económica y social al pueblo palestino solicitado en la resolución 38/145 de la Asamblea General;

3. *Tiene presente* la reunión sobre asistencia al pueblo palestino que se celebró en Ginebra el 2 de julio de 1986 en respuesta a la resolución 40/170 de la Asamblea;

4. *Manifiesta su agradecimiento* al Secretario General por haber convocado la reunión sobre asistencia al pueblo palestino;

5. *Considera* que una reunión de ese tipo es una valiosa oportunidad para evaluar los progresos realizados en la asistencia económica y social al pueblo palestino y para examinar los distintos medios de mejorarla;

³⁰ Resolución S-13/2, anexo.

³¹ A/41/323-E/1986/77 y Corr.1 y Add.1

³² Informe de la Conferencia Internacional sobre la Cuestión de Palestina, Ginebra, 29 de agosto a 7 de septiembre de 1983 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.1.21), cap. I, secc. B.

³³ A/41/319 y Corr.1 y Add.1 y 2.

6. *Insta* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que aporten su ayuda o cualquier otra forma de asistencia a los territorios palestinos ocupados, de modo que beneficie exclusivamente al pueblo palestino y que no sirva para prolongar la ocupación israelí;

7. *Pide* al Secretario General:

a) Que convoque en 1987 una reunión de los programas, las organizaciones, las instituciones, los fondos y los organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas para examinar la asistencia económica y social al pueblo palestino;

b) Que invite a la Organización de Liberación de Palestina, a los países árabes de asilo y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que participen en la reunión;

8. *Pide* a la comunidad internacional, al sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que continúen y aumenten su asistencia al pueblo palestino en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina;

9. *Pide también* que la asistencia de las Naciones Unidas a los palestinos que se encuentren en los países árabes de asilo se preste en cooperación con la Organización de Liberación de Palestina y con el consentimiento del gobierno árabe de asilo de que se trate;

10. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/182. Papel de los empresarios nacionales en el desarrollo económico

La Asamblea General,

Reafirmando el derecho de cada país, de conformidad con su sistema económico y social y sus prioridades, a determinar sus objetivos, esforzarse por cumplir sus planes de desarrollo, fortalecer los sectores público y privado de su economía y promover el desarrollo de sus recursos humanos,

Reconociendo la responsabilidad de la comunidad internacional, en particular de los países desarrollados, de promover y esforzarse por crear un ambiente económico internacional equitativo, favorable al adelanto de los países en desarrollo, habida cuenta de las metas y objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁴,

Reconociendo también el papel y la responsabilidad que incumben a cada gobierno en la promoción del desarrollo y la creación de un medio que lo favorezca,

Reafirmando su resolución 34/137 de 14 de diciembre de 1979, sobre la función del sector público en el fomento del desarrollo económico de los países en desarrollo, así como las resoluciones del Consejo Económico y Social 1985/10 de 28 de mayo de 1985, sobre administración y finanzas públicas para el desarrollo, y 1986/73 de 23 de julio de 1986, sobre el desarrollo de los recursos humanos,

Observando que los empresarios nacionales pueden desempeñar un papel crucial y positivo en la movilización de recursos y en el fomento del crecimiento económico y del desarrollo socioeconómico,

Consciente de que muchos países tratan activamente de estimular, fortalecer y mejorar la eficacia de los empresarios nacionales en lo que respecta a la ampliación y modernización de la capacidad productiva, especialmente mediante un incremento de la productividad y los recursos tecnológicos, y a su contribución general al proceso de desarrollo,

Teniendo presente que el fomento y desarrollo de empresarios nacionales requiere un proceso dinámico de formación de capital en los países en desarrollo, vinculado también a recursos técnicos y financieros, así como oportunidades comerciales más amplias para dichos países,

Reconociendo que el pueblo constituye el motor y la inspiración del progreso social y económico,

1. *Invita* al Secretario General y a los órganos, organizaciones y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, tales como las comisiones regionales, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización Internacional del Trabajo, el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/GATT, la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Banco Mundial, así como los bancos regionales de desarrollo a que, de conformidad con sus mandatos, programas y prioridades:

a) Continúen prestando apoyo, entre otras cosas, mediante proyectos de cooperación técnica a los esfuerzos de los Estados por alentar a los empresarios nacionales de los sectores privado, público y de otra índole, de conformidad con las leyes, prioridades y reglamentos nacionales;

b) Faciliten el intercambio práctico de información y experiencia entre todos los países respecto de la función de los empresarios nacionales en el desarrollo económico;

2. *Pide* al Secretario General que considere medidas en los planos nacional e internacional para promover la contribución de los empresarios nacionales de los sectores privado y público al desarrollo económico de los países en desarrollo, aprovechando la labor que ya se está realizando dentro del sistema de las Naciones Unidas y teniendo en cuenta la necesidad de evitar la duplicación de trabajo y gastos, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo tercer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social.

100a. sesión plenaria
8 de diciembre de 1986

41/183. Sistema de las Naciones Unidas de Financiación de la Ciencia y la Tecnología para el Desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 34/218 de 19 de diciembre de 1979, sobre la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo,

Afirmando la resolución 6 (VIII) de 6 de junio de 1986 del Comité Intergubernamental de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo³⁵ y la decisión 86/38 de 27 de junio de 1986 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo³⁶,

³⁵ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/41/37), secc. II.A.

³⁶ Véase Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1986, Suplemento No. 9 (E/1986/29), anexo 1.

³⁴ Resolución 35/56, anexo.